

ACUERDO ENTRE LA ADMINISTRACIÓN SANITARIA Y EL COMITÉ DE HUELGA DEL SINDICATO MÉDICO DE CANTABRIA QUE PONE FIN A LA HUELGA

El Sindicato Médico de Cantabria convocó huelga en el Servicio Cántabro de Salud el 3 de noviembre de 2006, en días específicos siendo ésta indefinida a partir del 15 de enero del 2007.

Tras un prolongado proceso de negociación ambas partes deciden llegar al presente Acuerdo que pone fin a la huelga.

Con este Acuerdo se pretende mejorar las condiciones laborales de los facultativos del Servicio Cántabro de Salud y aumentar la calidad asistencial en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Ambas partes acuerdan los siguientes puntos:

1.- Consejo de la Profesión Médica.

A. Las especificidades de la profesión médica y el valor añadido aportado por esta profesión a la sanidad en Cantabria requieren la creación de un instrumento de carácter permanente que garantice el diálogo y la comunicación mutua con la Administración Sanitaria.

B. El establecimiento de un foro sólido de participación de los profesionales médicos es especialmente relevante ante la tarea de ordenación de las profesiones sanitarias en el ámbito de Cantabria.

C. Por ello se acuerda iniciar el estudio de la constitución de un órgano de consulta de la profesión médica de Cantabria, para tratar asuntos relacionados con la reordenación del ejercicio profesional médico en la Comunidad Autónoma de Cantabria, en aspectos estrictamente profesionales ajenos a las condiciones laborales objeto de negociación en los ámbitos legalmente establecidos.

2.- Carrera Profesional.

A. Ha constituido un gran avance la implantación de un sistema de reconocimiento del esfuerzo de los profesionales en el desempeño de su trabajo, con el mantenimiento de su nivel científico, mediante la formación e investigación con el objetivo final de la atención a los pacientes.

B. Ambas partes son conscientes, por ser un sistema nuevo, de los problemas que plantea echar a andar el actual modelo en esta fase con el fin



de conseguir los objetivos para lo que legalmente está concebida, esto es, el reconocimiento expreso, público e individualizado del desarrollo alcanzado por cada facultativo en cuanto a su campo de actividad, así como en cuanto al cumplimiento de objetivos asistenciales de la organización.

Por ello y teniendo en cuenta el carácter de reconocimiento de los méritos profesionales alcanzados por cada facultativo, se acuerda que el ámbito de aplicación de la Carrera profesional se extienda a todo el personal estatutario sanitario fijo y al personal funcionario de carrera de las gerencias de atención primaria y especializada del Servicio Cántabro de Salud, que pertenezcan a cuerpos o categorías sanitarias del Grupo A, incluyéndose, por tanto, al denominado personal de cupo y zona, así como a los médicos titulares de atención primaria con la condición de funcionarios de carrera.

En el caso de los médicos de cupo y zona, que mantienen una jornada distinta al resto del personal, los emolumentos a percibir por el concepto de carrera profesional corresponderán al 60% de lo estipulado para el resto de facultativos.

C. Se concederá para el año 2007 el segundo grado de carrera a todo el personal sanitario del Grupo A que cumplan el requisito de 10 años de servicios prestados en el Sistema Nacional de Salud.

D. No existirá limitación alguna en el número de profesionales que puedan acceder a los distintos niveles de carrera. El acceso exclusivamente dependerá de la superación de los requisitos y condiciones objeto de evaluación por las respectivas comisiones.

E. Dentro de las actuaciones a realizar se estudiará la inclusión del personal interino de categorías sanitarias del Grupo A, así como el sistema para computar el tiempo de residencia.

F. También se estudiará el sistema para que el tiempo de residencia, que retrasa la edad de incorporación a la condición de personal estatutario en comparación con otros profesionales, no perjudique a los facultativos.

G. Durante el periodo transitorio todos los facultativos que cumplan o tengan, al menos, 62 años automáticamente pasarán al grado que les hubiera correspondido por el número de años de prestación de servicio y créditos, cobrando las retribuciones del mismo inmediatamente.

3.- Complemento Específico.

A. Con efectos de 1 de enero de 2007 todos los facultativos cobrarán el Componente General del Complemento Específico y su cuantía de carácter fijo



se corresponderá con el 30% de sus retribuciones básicas (excluidos los conceptos que tengan su origen en la antigüedad), si bien, en tanto se acuerde la revisión del sistema vigente, se mantendrá el actual régimen y cuantía del complemento específico en relación con el personal facultativo con dedicación exclusiva, sin perjuicio de su adhesión voluntaria al futuro sistema.

B. Queda pospuesto también para negociación en la Mesa Sectorial la revisión del Complemento Específico destinado a retribuir e incentivar situaciones que impliquen especial dedicación, responsabilidad, incompatibilidad, peligrosidad y/o penosidad, a fin de posibilitar que el personal en quien concurren dichas situaciones, tenga o no dedicación exclusiva, sea retribuido por su mayor dedicación horaria o participación en programas concretos, mediante el complemento específico que se determine. Esta negociación deberá finalizar el 30 de abril de 2008.

4.- Atención Continuada.

A. Las cantidades establecidas para la Atención Continuada se aplicarán tanto en especializada como en primaria.

B. Cuando las guardias sean localizadas las retribuciones serán del 50% de lo indicado para las de presencia física.

C. Todas estas modificaciones repercutirán y se harán efectivas en los módulos de actividad de tarde por exención de guardias para mayores de 55 años, conforme a los criterios que las regulan.

D. Con efectos de 1 de enero de 2008, la Administración se compromete a aplicar modificaciones en las retribuciones de la atención continuada tomando como referencia las medias de las seis mejores CC.AA. en todos sus conceptos.

5.- Productividad Variable.

Se estudiará el incremento de la productividad variable derivada del cumplimiento de objetivos del Contrato de Gestión para los facultativos.

Asimismo se igualarán las cantidades asignadas por facultativo en primaria como en especializada, como instrumento retributivo que permita incrementar el rendimiento y la participación en programas que coadyuven a la consecución de objetivos que incrementen la calidad asistencial, estudiándose a tal efecto un calendario para su implantación gradual y formulándose propuestas al respecto antes del 30 de abril de 2008.



6.- Jornada y Horario.

Se realizará un estudio sobre jornada y horario con el fin de posibilitar su adaptación a nuevas modalidades de trabajo, pudiéndose vincular a los distintos complementos existentes, debiéndose formular una propuesta antes de 30 de abril de 2008.

7.- Atención Primaria.

A. Como criterio general, las vacaciones y las contingencias que surjan con motivo de permisos y licencias se sustituirán al 100%.

En el caso excepcional de que existieran dificultades para la selección de personal sustituto por estar agotadas las listas de selección, se estudiará establecer una modalidad de Complemento de Productividad destinada a retribuir a los facultativos del EAP que asuman mayor carga asistencial.

B. Como modalidad alternativa, si la prestación se realiza voluntariamente por el personal de plantilla fuera de su horario de trabajo para la asistencia de la población asignada a otro facultativo de su propia zona básica se le compensará, en concepto de productividad, con una cantidad equivalente, prorrateada por el número de días sustituidos, a los importes del salario base y complementos de la plaza básica del facultativo sustituido, quedando excluida la atención continuada (modalidad A), la antigüedad y cualquier otro concepto retribuido de naturaleza personal, como en su caso las correspondientes al puesto de trabajo de coordinador médico.

C. El personal de los Servicios de Urgencia de Atención Primaria (SUAP) recibirá manutención en las mismas condiciones que el de la Gerencia de Atención Primaria 061 en centros concertados al efecto por el Servicio Cántabro de Salud que garanticen el desayuno, comida y cena.

D. En el caso de personal de los SUAP y de la Gerencia de Atención Primaria 061 que realizan sus funciones en días festivos, sábados y domingos y en horario nocturno se negociará en Mesa Sectorial la revisión de las retribuciones para tener en cuenta tales circunstancias en relación con el equivalente de otras CC.AA. y otros puestos de trabajo del Servicio Cántabro de Salud.

E. Se estudiará la posibilidad de poner a disposición de cada SUAP, un vehículo para su utilización por el personal del Servicio en los desplazamientos que los profesionales deban realizar para prestar asistencia sanitaria fuera del centro. La disponibilidad del vehículo en el SUAP será incompatible con

cualquier tipo de indemnización o retribución por la utilización de vehículo particular.

F. Se estudiará la posibilidad de crear un fondo anual para indemnizar a los profesionales en aquellos casos de daños a su vehículo cuando sean ocasionados durante el desempeño profesional.

8.- Disposiciones complementarias.

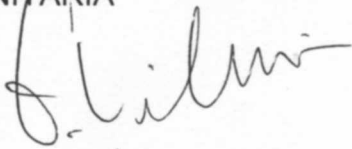
A.- La Administración se compromete a realizar la tramitación legal, incluida en su caso la negociación en la Mesa Sectorial, según requiera cada uno de los puntos contenidos en el presente Acuerdo.

B.- El Sindicato Médico de Cantabria procede, en este mismo acto, a la desconvocatoria de la huelga convocada el 3 de noviembre de 2006 y se compromete al desarrollo de los objetivos y compromisos planteados en este Acuerdo.

C.- Ambas partes se comprometen a realizar, en comisión paritaria, el seguimiento de los compromisos asumidos en el presente Acuerdo de final de huelga, a cuyo fin se reunirán periódicamente con carácter ordinario y, en todo caso, cuando lo solicite alguna de las partes. Igualmente, en el seno de la mencionada comisión se mantendrá el diálogo y la cordialidad para tratar las cuestiones comunes.

Santander, 11 de Septiembre de 2007

POR LA ADMINISTRACIÓN
SANITARIA



Fdo. Fernando Villoria

EL COMITÉ DE HUELGA
DEL SINDICATO MÉDICO DE
CANTABRIA



Fdo. Vicente Alvaro García